

**RESOLUCION DE GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA N° 1382-2022-
MPH/GSC**

Huancayo,

18 MAY 2022

VISTO: El expediente N° 200601-Q-2022 (Reg. Doc. N° 283876), de fecha 10/05/2022; instado por la administrada EVA, QUISPE CUNYAS, identificado con DNI N° 41155423, en su calidad de administradora del establecimiento de nombre comercial "AROMAS", ubicado en el JR. PUNO N° 744-1° Piso-Distrito y Provincia de Huancayo, quien solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con clasificación de nivel de **RIESGO MUY ALTO**, a efectos de obtener el Certificado Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para la actividad económica de "ACTIVIDADES ARTISTICAS DE ENTRETENIMIENTO Y RECREATIVAS", en un área de 210.19 Mts²; y



CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales la autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y dentro de las funciones que cumple la Municipalidad se encuentra la seguridad ciudadana, que comprende entre otros ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la Provincia de Huancayo, conforme lo previsto en el Art. 85° Num.1.2) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, las funciones en materia de Defensa Civil se enmarcan a la ley especial de la materia prevista en la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) Ley N° 29664, D.S. N° 002-2018-PCM que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, estableciendo que el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones tendrá vigencia de dos años a partir de la fecha de su expedición⁵ y **Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J**, que establecen que los Gobiernos Locales son competentes para ejecutar la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de acuerdo al reglamento respectivo cuya finalidad se orienta a preservar como fin supremo de la sociedad y del Estado la defensa de la persona humana, lo que resulta en la defensa de la integridad física y que es de observancia y aplicación obligatoria para las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, propietarios, conductores, administradoras de los objetos de inspección, incluido las autoridades de los órganos ejecutantes y su relevancia implica la **IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS**, de modo que la función de la Oficina de Defensa Civil garantice y preserve la seguridad que el caso requiera y conlleve a una efectiva seguridad ciudadana.

Que, con fines de obtener el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con clasificación de nivel de **RIESGO MUY ALTO** según el **Reporte de Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección-Anexo 3 N° 1163-2022**, el administrado presenta el expediente del visto con los requisitos previstos en el TUPA aprobado con **Ordenanza Municipal N° 631-MPH/CM**, procediéndose a la evaluación técnica por los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, debidamente acreditados por el **MINISTERIO DE VIVIENDA**, conforme la constancia de designación suscrita por la Jefatura de la Oficina de Defensa Civil; habiéndose designado a los Sres. Inspectores: **Christian Omar HERNANDEZ CAVERO (Arquitecto)**, **Lorenza BALTAZAR ORE (Ing. Civil)** y **Cesar Adrián SUAREZ HUAMAN (Ing. Mecánico - Eléctrico)**, quienes con Carta N° 015-2022-COHC de fecha 16/05/2022, remitieron el Informe N° 119-2022-MPH/ODC/ITSE/GI/MUY ALTO, respecto a la diligencia de ITSE; por lo que, con las facultades que le otorga las normas vigentes, los Sres. Inspectores referido en líneas precedentes, realizaron la diligencia de verificación s, determinando que el **ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN SI CUMPLE CON LAS**

⁵ Numeral 15.3) del Artículo 15 del D.S. N° 002-2018-PCM





CONDICIONES DE SEGURIDAD SEGÚN LO VERIFICADO POR EL GRUPO INSPECTOR (Anexo 7 y 7a). En consecuencia, debe emitirse el acto administrativo de **PROCEDENCIA** de su solicitud de ITSE, dando por finalizado el trámite ITSE iniciado de conformidad al **D.S. 002-2018-PCM**, concordante con el Art. 197° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, siendo así que en el iter procedimental se ha contemplado los Principios elementales del derecho administrativo de Legalidad, Debido Procedimiento e Imparcialidad, asimismo que efectuó el abono correspondiente por el concepto de Derecho de Tramitación, tal como es de verificarse en el **Comprobante de Ingreso N° 010059** de fecha 10/05/2022, por el monto de por el monto S/ 1017.90.

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 13 del Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, concordante con el Principio de Desconcentración Administrativa establecido en el Artículo 85 numeral 85.3) del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que determina explícitamente que "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses" y Art. 39° parte ultima de la Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud instada por la administrada **EVA, QUISPE CUNYAS**, identificado con DNI N° 41155423, en su calidad de administradora del establecimiento de nombre comercial "**AROMAS**", ubicado en el **JR. PUNO N° 744-1° Piso - Distrito y Provincia de Huancayo**, solicitado con expediente N° 200601-Q-2022 (Reg. Doc. N° 283876). En consecuencia **OTORGUESE** el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de nivel de **RIESGO MUY ALTO N° 046-2022**, para la actividad económica de "**ACTIVIDADES ARTÍSTICAS DE ENTRETENIMIENTO Y RECREATIVAS**", en un área de **210.19 Mts²**, con capacidad de aforo para **ciento cincuenta y siete personas (157 P)**, cuyo certificado ITSE tendrá una vigencia de **02 años** conforme a lo establecido en las Normas Vigentes en materia de Defensa Civil. **QUEDANDO EL ADMINISTRADO, OBLIGADO A EXHIBIR EL CERTIFICADO EN UN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO INSPECCIONADO, POR LO QUE SU INCUMPLIMIENTO ESTA SUJETO A SANCION**".

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Defensa Civil con la potestad que le atribuye la ley, realice Visitas de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE) a fin de verificar que se mantengan las condiciones de seguridad, en caso de incumplimiento se procederá con la revocación del certificado conforme lo estipula el D.S. N° 002-2018-PCM.

Artículo 3°.- Notificar al administrado con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444 y en el plazo previsto en el D.S. N° 002-2018-PCM.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

.....
LIC. ORLANDO A. LOARDO NUÑEZ
GERENTE

